

# ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

MONTE CRISTO  
PROVINCIA DE CORDOBA

Plan 2  
Creación

MONTE CRISTO, 21 de Noviembre de 2014.

## Resolución N° 26/2014

### VISTO:

La Ordenanza N° 1.032/2014

### Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada Ordenanza se aprobó la creación del Ente Municipal de la Vivienda E.MU.VI.

Que en su artículo 4° inciso 1) y 6) establecen como objetivos de dicho Ente el *Facilitar a los habitantes de la localidad el acceso a la vivienda propia, apostando al desarrollo personal y social de todos los integrantes de la comunidad y Disponer de programas de vivienda flexibles, diversos e ingeniosos, que permitan adaptarse a las oportunidades y a la diversidad de realidades posibles respectivamente.*

Que en su artículo 5° inciso 2 establece como una de las facultades del Ente el *Proyectar, dirigir y poner en funcionamiento los distintos planes de vivienda, determinando sus modalidades y características.*

Que en función a la necesidad habitacional de nuestros habitantes y teniendo en cuenta las características generales de la localidad, resulta necesario la creación y definición, por parte de este Ente, de las características que tendrá este nuevo plan denominado "PLAN VIVIR MEJOR 2"

Que el Directorio de este Ente Municipal de la Vivienda E.MU.VI. se encuentra plenamente facultado, por ello

*El Directorio del Ente Municipal de Vivienda*

*RESUELVE:*

**Artículo 1°.- CREASE** el nuevo Plan de Vivienda denominada "VIVIR MEJOR 2", conforme y en un todo de acuerdo a la modalidad y características que se especificaran en los artículos subsiguientes.

**Artículo 2°.- ESTABLEZCASE** como modalidad del mencionado Plan, la construcción de una Vivienda Base de Cincuenta metros cuadrados (50 m2) compuesta de Un (1) Dormitorio, Cocina, Estar-comedor y Baño, conforme a la Memoria Descriptiva y a la Tipología modelo que se adjunta a la presente como Anexo I y II respectivamente.

ARIEL EMILIO LABORDE  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

PABLO AUGUSTO ARCE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

SECRETARIO DE PLANIFICACION

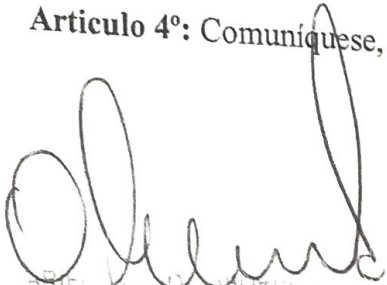
SECRETARIO DE EDUCACION

# ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA


MONTE CRISTO  
PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 3°.- DISPONGASE** que las viviendas mencionadas en el artículo anterior serán construidas en terrenos que el Ente Municipal de la Vivienda, por medio de su gestión, haya recibido o reciba por parte de la Municipalidad de Monte Cristo como aporte patrimonial.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-



ARTE. VIV. D. CRISTO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO



PABLO AUGUSTO ARCE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO



Ing. Agr. FERNANDO...  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

